

14 JUN 2018

RESOLUCIÓN NÚM

002518

Página 1 de 3

***“Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter Bienal”***

La Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander (E), en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante la Resolución Nro. 3899 de 2010 y modificada por la Resolución 3435 de 20 abril de 2016 y

### CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado E-2018-221492-6800 recibido en la Oficina de Gestión Documental de la Regional Santander el día 02 de mayo de 2018, la CORPORACIÓN CIUDAD DEL NIÑO, en la modalidad INTERNADO VULNERACION solicito la renovación de la licencia de funcionamiento dirigido a niños de 6 a 13 años, con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.

Que la CORPORACIÓN CIUDAD DEL NIÑO cuenta con personería jurídica número 744 del 20 de noviembre de 1991 reconocida por la Gobernación de Santander y actualmente se encuentra representada legalmente por ADONAI LAGUADO PULIDO identificado con la cédula de ciudadanía 5.628.664 de Charta Santander.

Que mediante Resolución Nro. 001812 del 14 de junio de 2016, se otorgó licencia de funcionamiento de carácter bienal a la CORPORACIÓN CIUDAD DEL NIÑO, identificada con Nit. 800.036.734-5, para la modalidad INTERNADO VULNERACION.

Que una vez hecha la anterior solicitud, la Directora Regional, designó el Equipo Interdisciplinario encargado de la verificación de los requisitos legales, financieros y técnico-administrativos necesarios para otorgar la licencia de funcionamiento y exigidos por la Resolución 003899 de 2010. Dicho grupo está conformado por los siguientes colaboradores de la Regional Santander: MARIA SUSANA GALLEGO BEDOYA y LUZ MILA BLANCO PORTILLA, Profesionales Universitarios de la Oficina de Aseguramiento de la calidad, SILVIA JULIANA CARVAJAL ÁLVAREZ, Profesional Universitario del Grupo Jurídico de la Regional Santander, AMPARO FLOREZ MELO, Nutricionista Dietista del Grupo de Asistencia Técnica VANESSA ALVAREZ SIERRA, Trabajadora Social del Grupo de Asistencia Técnica y CAROLINA CARDENAS PAIPA, Contadora Pública del Grupo Asistencia Técnica.

El equipo interdisciplinario designado realizó visita a la CORPORACION CIUDAD DEL NIÑO los días 31 de mayo del 2018 y 01 de Junio de 2018 en cuyas diligencias pudo establecer que el Operador subsanó la totalidad de hallazgos referenciados en visita por cuanto se concluye que cumple con la totalidad de requisitos técnico administrativos establecidos en la Resolución 003899 de 2010 y en los lineamientos técnicos ICBF aplicables a la modalidad.

**Aspectos Legales:** *“El día 12 de junio de 2018 la profesional del área designada realizó verificación de la documentación faltante allegada por el Operador así:*

*“Que en atención a los documentos allegados por la CORPORACIÓN CIUDAD DEL NIÑO me permito informar que una vez revisada la documentación correspondiente a los requisitos legales, CUMPLE con la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de 2010 y en el Instrumento”.*

**Aspectos Financieros:** *“La profesional enlace de la Oficina De Aseguramiento De La Calidad encargada de la verificación de requisitos financieros y quien para tal labor usó la metodología de análisis documental la cual complementó con visita institucional establece que, revisados los*

**“Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter Bienal”**

documentos allegados por la CORPORACIÓN CIUDAD DEL NIÑO, me permito informar que una vez revisada la documentación correspondiente a los requisitos financieros, CUMPLE con la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de 2010 artículo 16”.

**“..DECISIÓN**

*“El equipo de profesionales delegados para realizar la verificación de requisitos técnicos administrativos a la Institución Ciudadela del Niño; para la renovación de la Licencia de funcionamiento Bienal N° 1812 del 14/06/2016 Modalidad Internado Vulneración, concluyen que la entidad CUMPLE con los lineamientos técnicos administrativos para atender a dirigido a niños de 6 a 13 años, con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.*

*Por lo anterior, se emite concepto FAVORABLE, para la renovación de la licencia de funcionamiento a la CORPORACIÓN CIUDAD DEL NIÑO; Para el desarrollo de esta modalidad el operador cuenta con una capacidad de atención para 50 cupos, y se autoriza su sede ubicada en Lagos V Etapa Vía Antigua a Floridablanca. Precisándose que la sede administrativa se encuentra localizada allí mismo”.*

Que la Directora Regional atendiendo a la recomendación hecha por el Equipo Interdisciplinario en instrumento de verificación de requisitos y acta de visita, que hacen parte integral de la presente Resolución, decidirá otorgar la Licencia de funcionamiento de carácter Bienal por el término de dos (2) años a la CORPORACIÓN CIUDAD DEL NIÑO, para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad INTERNADO VULNERACION dirigido a niños de 6 a 13 años, con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general, ubicada en La Vía Antigua a Floridablanca, Lagos V Etapa, precisándose que la sede administrativa se encuentra localizada allí mismo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTÓRGUESE** Licencia de Funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la CORPORACIÓN CIUDAD DEL NIÑO – identificada con NIT 800.036.734-5, para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad INTERNADO VULNERACION dirigido a niños de 6 a 13 años, con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general, con capacidad para 50 cupos, para llevarse a cabo en la sede ubicada en Lagos V Etapa Vía Antigua a Floridablanca, precisándose que la sede administrativa se encuentra localizada allí mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Licencia de Funcionamiento que se otorga no autoriza a la CORPORACIÓN CIUDAD DEL NIÑO, para adelantar programas de adopción ni actividades distintas en las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 3899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo –CPACA-.

**RESOLUCIÓN NÚM 002518**

***“Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter Bienal”***

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se hayan presentado recursos o cuando éstos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos en los términos del artículo 87 de la Ley 1.437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo – CPACA-.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga a los

14 JUN 2018



**MARGY LEÓN DE BUITRAGO**  
**DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL SANTANDER**

Aprobó: Margy León De Buitrago. Directora (e) Regional Santander ICBF

Revisó: Darío Mantilla Sanmiguel-Coordinador Grupo Jurídico, ICBF Regional Santander

Proyectó: Silvia Juliana Carvajal Álvarez- Profesional Universitario- Grupo Jurídico ICBF Regional Santander



## DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018) siendo las Dos y Treinta y seis de la tarde (2:36 pm.), comparece el señor ADONAI LAGUADO PULIDO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 5.628.664 de Charta, Santander, en su calidad de Represente Legal de la CORPORACIÓN CIUDAD DEL NIÑO del Municipio de Floridablanca. En virtud, notifico personalmente el contenido de la Resolución 002518 del catorce (14) de junio del año dos mil dieciocho (2018) "*Por medio del cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal*".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita de una copia autentica e integra del citado acto administrativo en dos (2) folios, informándole que contra el mismo procede el recurso de reposición, el que se debe interponer por escrito ante la Dirección del ICBF Regional Santander, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia, en los términos de los artículos 5° de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

El compareciente manifiesta que es su voluntad renunciar a los términos de ejecutoria de la Resolución notificada, razón por la cual esta cobra firmeza y ejecutoria en el acto.

El Notificado,



**ADONAI LAGUADO PULIDO**

C.C. N° 5.628.664 de Charta, Santander

El Notificador,



**MAURICIO PLATA GUTIERREZ**

Coordinador Grupo Jurídico  
Regional Santander

Aprobó: Mauricio Plata Gutierrez – Coordinador Grupo Jurídico Regional Santander

Revisó: Mauricio Plata Gutierrez – Coordinador Grupo Jurídico Regional Santander

Proyectó: Silvia Juliana Carvajal Alvarez – Profesional Universitario- Grupo Jurídico Regional Santander *JS*



## CONSTANCIA EJECUTORIA

El Suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución 002518 del catorce (14) de junio, del año dos mil dieciocho (2018) “*Por medio del cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal*” a favor de la CORPORACIÓN CIUDAD DEL NIÑO, del Municipio de Floridablanca, se notificó personalmente el señor ADONAI LAGUADO PULIDO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 5.628.664 de Charta, Santander el día Dieciocho (18) de junio del año dos mil dieciocho (2018).

En consecuencia, Resolución 002518 del catorce (14) de junio, del año dos mil dieciocho (2018), quedaron en firme y ejecutoriada el día Diecinueve (19) de junio de 2018.

Se expide en Bucaramanga, a los Diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).



**MAURICIO PLATA GUTIERREZ**  
Coordinador Grupo Jurídico  
Regional Santander

Aprobó: Mauricio Plata Gutierrez – Coordinador Grupo Jurídico Regional Santander

Revisó: Mauricio Plata Gutierrez – Coordinador Grupo Jurídico Regional Santander

Proyectó: Silvia Juliana Carvajal Alvarez – Profesional Universitario- Grupo Jurídico Regional Santander 43

